



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Y

POR LA OTRA PARTE

**LA CÁMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN
DELEGACIÓN TABASCO**

VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO 2019.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN TABASCO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LA LIC. CARLA EMILIA MORALES ARIZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANACINTRA” Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1.- La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2.- El 1 de enero de 2019, el Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente CONVENIO, el ubicado en el número 425, de la Avenida Paseo de la Sierra, col. Reforma, C.P. 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

I.4.- Que su RFC es **GET 710101 FW1**

II.- DE “CANACINTRA”

II.1.- Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida de conformidad con la entonces Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, en Acta de 5 de diciembre de 1941, protocolizada mediante Escritura Pública No. 13,982, del 8 de enero de 1942, otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Del Paso, entonces Notario Público No. 48 del Distrito Federal; y cuyos Estatutos vigentes, constan en la Escritura Pública No. 55,644, del 01 de febrero del año 2006, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público 96, del Estado de México, reformados según lo dispuesto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que es la Ley que la rige.



II.2.- Que está representada en este acto por su presidente, la Lic. Carla Emilia Morales Ariza, quien tiene la facultad legal para firmar el presente CONVENIO, en razón de que mediante asamblea constitutiva de fecha 8 de febrero de 2019, rindió protesta como su titular.

II.3.- Que tiene como objeto, entre otros, representar y defender los intereses generales de la industria de transformación; ser órgano de consulta y colaboración del Estado y de los tres niveles de gobierno para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica; defender los intereses de las empresas afiliadas; promover la adopción de acciones orientadas a medir e incrementar la productividad en las empresas asociadas; apoyar actividades vinculadas con el desarrollo de nuevas tecnologías, participar en el diseño de estrategias de desarrollo socioeconómico, llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, estatutos y las que le señalen otros ordenamientos legales.

II.4.- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente CONVENIO, señala como domicilio el ubicado en Calle Vía 2 número 112, Colonia Tabasco 2000, entre prolongación Paseo Tabasco y Samarkanda, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86035.

II.5.- Que su RFC [REDACTED]

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica, con que comparecen en el presente CONVENIO, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

1.1.- Acuerdan "LAS PARTES", que el objetivo del presente CONVENIO es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en materia ambiental de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

2.1.- Acuerdan "LAS PARTES" que, para el logro del objetivo del presente CONVENIO, se comprometen a desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

a) Vincular personal técnico y establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre ambas para fortalecer su crecimiento y desarrollo, ofreciendo en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración técnica en materia de generación y manejo integral de residuos, así como en materia administrativa para el desarrollo de los acuerdos específicos que se generen a partir de este CONVENIO;

Elimina
mos 1
líneas
que
contien
en
datos
que
identific
an la
informa
ción
relativa
a la
RFC,
con
fundam
ento
legal:
artículo
s 124 y
128 de
la Ley
de
Transpa
rencia y
Acceso
a la
Informa
ción
Pública
del
Estado
de
Tabasc
o y el
numeral

Quincu
agésim
o
noven
de los
Lineam
entos
General
es en
Materia
de
Clasific
ación y
Desclas
ificación
de la
Informa
ción,
así
como
para la
Elabora
ción de
Version
es
Pública
s
quedan
do
asentad
a el
acta
número
SBSCC
/CT/123
/2019
mediant
e
ACUER
DO -
CT/105/
2019 de
fecha
13 de
diciemb
re del
año
2019

b) Impulsar la responsabilidad ambiental empresarial a través de esquemas de autorregulación y reconocer a las empresas ambientalmente responsables que mejoran sus procesos e incrementan los niveles de cumplimiento de la normatividad ambiental, la competitividad y la sustentabilidad ambiental en el Estado.

c) Establecer las bases de colaboración, organización, asesoría entre **“LAS PARTES”** para promover la valorización, prevención y reducción de la generación de residuos de manejo especial (campañas de acopio) en el Estado;

d) Desarrollar difusión en materia de valorización de residuos, por los beneficios que aporta para la protección ambiental y el mejoramiento del ambiente y la población;

e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común y social para fortalecer los servicios de acopio que apoyen a las familias e instituciones públicas, para la adecuada administración de los residuos industriales de manejo especial, en el Estado;

f) Implementar de manera coordinada acciones de reforestación como medida de compensación ambiental;

g) Desarrollar actividades de preservación y recuperación ambiental de espacios públicos y áreas de importancia ecológica, ocupados por tiraderos a cielo abierto en el territorio estatal y;

h) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente CONVENIO.

TERCERA: COMPROMISOS

3.1.- Para lograr el cumplimiento del objetivo de este CONVENIO, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a lo siguiente:

a) Operar en colaboración con **“CANACINTRA”** los centros de acopio durante la vigencia de este CONVENIO, que incluye recibir residuos de manejo especial, almacenarlos temporalmente y transportarlos conforme a la normatividad aplicable en la materia;

b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de residuos de manejo especial.

c) Establecer el módulo de gestión ambiental empresarial para la atención y registro de empresas interesadas en el programa de cumplimiento ambiental voluntario.

d) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones sustentables generadas del presente CONVENIO;

e) Proporcionar la información necesaria disponible para la realización de las campañas, así como los medios necesarios con los que cuente, cumpliendo con la protección de datos personales y la información de carácter reservada que señala el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;

f) Señalar con claridad dentro de las campañas o acuerdos específicos, cuales son las responsabilidades de cada una de “LAS PARTES”, respecto al acopio, almacenamiento, traslado y disposición final de los residuos acopiados;

g) Formación de Gestores Ambientales Internos a becarios del Programa Federal “Jóvenes Construyendo el Futuro” para desarrollar habilidades en la materia, que les permita iniciar una experiencia laboral con el aval y reconocimiento institucional.

h) Gestionar el uso de instalaciones y equipos necesarios, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente CONVENIO;

i) Asesorar a los miembros de la “CANACINTRA”, en la gestión de tramites regulatorios en materia ambiental expedidos por “LA SECRETARÍA”

3.2.- Para el cumplimiento del objetivo del presente CONVENIO “CANACINTRA” se obliga a lo siguiente:

a) Apoyar en la organización de las campañas de acopio de residuos de manejo especial que se deriven del presente CONVENIO.

b) Proporcionar apoyo de su personal técnico y administrativo para la recepción, almacenamiento y traslado de los residuos de manejo especial almacenados en cada una de las campañas de acopio.

c) Fortalecer las campañas de promoción de la valorización, acopio y retiro de residuos de manejo especial con el apoyo de sus equipos para el manejo adecuado de los mismos.

d) Promoción y difusión del programa de cumplimiento ambiental voluntario del Estado.

e) Fortalecer las campañas de reforestación y recuperación ambiental de espacios impactados por una inadecuada disposición de residuos;

f) Participar de manera activa en las acciones ecológicas de preservación de flora y fauna representativas en el Estado;

i) Fomentar en los miembros de la “CANACINTRA”, la colaboración y participación, en el desarrollo de los acuerdos específicos que se generen a partir de este CONVENIO; y

j) Promover y difundir entre sus agremiados, que los monitoreos y análisis de calidad del agua de los puntos de descarga, sean realizados por “LA SECRETARÍA”, en cumplimiento de las normas ambientales aplicables.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

4.1.- “LAS PARTES” que se obligan a:

a) Fomentar el cumplimiento para prevenir la contaminación a la atmósfera, impacto ambiental, residuos de manejo especial, descargas de aguas residuales entre otras actividades, todas ellas competencia estatal.

-
- b) Designar al personal responsable para la realización conjunta de las campañas para la recepción, almacenamiento y traslado de los residuos de manejo especial.
 - c) Realizar eventos, cursos, talleres y conferencias sobre la valorización de los residuos y su impacto al ambiente.
 - d) Señalar con claridad en el presente CONVENIO, cuales son las responsabilidades de cada una de “**LAS PARTES**”, respecto a su participación y aportación;
 - e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de campañas de interés para “**LAS PARTES**”;
 - f) Otorgar reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de este CONVENIO, en los casos donde proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
 - g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las campañas de acopio de residuos de manejo especial que realicen “**LAS PARTES**”;
 - h) Informar y difundir los resultados y beneficios ambientales de las campañas realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

5.1.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este CONVENIO, “**LAS PARTES**”; elaborarán, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo las campañas y proyectos de interés para las mismas.

5.2.- Los temas de las campañas, actividades y proyectos a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

6.1.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente CONVENIO y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente CONVENIO.

6.2.- Para los efectos de esta cláusula “**LA SECRETARÍA**” nombra como su representante al Lic. Manglio Enrique Cáceres Falconi, Subdirector de Enlace Institucional y por su parte “**CANACINTRA**” nombra como su representante a la Lic. Pamela Stephani Carrasco Rios, Vicepresidente de la Delegación Tabasco, quienes tendrán las siguientes funciones;

- a) La citada comisión se reunirá cuando considere necesario, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este CONVENIO y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente CONVENIO y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

7.1.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente CONVENIO, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

8.1 El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del programa derivado de este CONVENIO, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con quien lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la “**CANACINTRA**” con “**LA SECRETARÍA**”, ni el de ésta con aquella.

a) Si en la realización de las campañas, programas, acciones o proyectos intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de quien lo contrato, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**LA SECRETARÍA**” ni con la “**CANACINTRA**”;

b) El personal que participe en proyectos amparados por el presente CONVENIO, deberá respetar las condiciones que “**LAS PARTES**” establezcan para el desarrollo de las de las campañas, programas, acciones o proyectos, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleven a cabo; y

c) “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente CONVENIO, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, asimismo en ningún caso podrán ser considerados como patronos solidarios o sustitutos.

NOVENA: VIGENCIA

9.1 Acuerdan “**LAS PARTES**” que el presente CONVENIO entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de 6 años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

9.2 Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

10.1 Convienen “**LAS PARTES**” que las campañas, programas, acciones o proyectos derivados del presente CONVENIO son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

11.1 Acuerdan “**LAS PARTES**” que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este CONVENIO, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

12.1 Acuerdan “**LAS PARTES**” que, para todos los efectos legales del presente CONVENIO, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

13.1 “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente CONVENIO, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este CONVENIO, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

13.2 Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este CONVENIO o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de “**LAS PARTES**”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los acuerdos específicos, en el entendido que cada una de “**LAS PARTES**” es la directamente responsable



ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados adquieran con motivo de este CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

14.1 Acuerdan “LAS PARTES” que, para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este CONVENIO, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se estarán a lo acordado en la **CLÁUSULA SEXTA** inciso 6.2 fracción b) del presente CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES

15.2 El presente instrumento podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, “LAS PARTES” firman el presente convenio por cuadruplicado, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día 4 del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**POR LA “SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO”**

Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie
Secretario

POR “CANACINTRA”

Lic. Carla Emilia Morales Ariza
Presidente

Lic. Manglio Enrique Cáceres Falconi
Subdirector de Enlace Institucional

Lic. Pamela Stephani Carrasco Rios
Vicepresidente